

RESISTENCIA, 05 MAY 2022

**VISTO:**

La Actuación Electrónica E23-2022-1285-Ae y la Resolución N° 700/22 de fecha 3 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 700/22 se aprueban las bases y es-  
cala tarifaria que figuran en sus Anexos I y II, que entrara en vigencia a partir de las CERO  
(0) horas de los días 05 de mayo y 01 de septiembre de 2022, respectivamente, para los  
servicios interurbanos del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que la Cámara Empresaria de Transporte Interurbano del Chaco  
(C.E.T.I.CH.) que representa a las empresas de media y larga distancia de jurisdicción  
provincial ha solicitado la recomposición de las tarifas de los servicios a su cargo;

Que de las empresas comprendidas en esta modalidad de servicios,  
solo un mínimo de ellas perciben compensaciones tarifarias otorgadas por el Estado  
Nacional, y compensaciones tarifarias otorgadas por el Estado Provincial correspondientes  
a subsidios comprendidos en el Programa Chaco Subsidia;

Que no obstante ello, del relevamiento del parque automotor surge  
que las operadoras se encuentran realizando inversiones respecto de la conservación y  
renovación de unidades, haciéndose necesario asegurar una mínima rentabilidad que  
permita el sostenimiento del sistema;

Que en consecuencia, es procedente ajustar los valores de las tarifas  
de los servicios de Media y Larga Distancia de Jurisdicción Provincial, conforme con lo  
establecido por la Ley N° 95 y el Decreto Reglamentario N° 41/55;

Que teniendo presente la actual situación social y económica que  
afecta a los ciudadanos de la Provincia, deviene necesario implementar el incremento de  
las tarifas en dos etapas, a los fines de que no impacte en el usuario la totalidad del  
aumento de una sola vez;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar las bases y escalas tarifarias que figuran en las Planillas Anexas I y II  
que forman parte de la presente Resolución, las que entrarán en vigencia a partir de las  
CERO (0) horas de los días 05 de mayo y 01 de septiembre de 2022, respectivamente,  
para los servicios de Media y Larga Distancia de jurisdicción provincial.

0716



  
SANTIAGO PÉREZ FONTS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



**Artículo 2°:** Otorgar a las Empresas permisionarias comprendidas en la presente, un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1°, para la presentación ante la Dirección de Transporte Automotor de seis (6) ejemplares de cuadros tarifarios impresos, más la cantidad adicional que necesiten para uso interno, los efectos de su oficialización.

**Artículo 3°:** La NO presentación de los cuadros tarifarios, en el término establecido en el Artículo 2°, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto N° 2100/01. Excediendo quince (15) días corridos sin que se presentaran dichos cuadros, se procederá a la suspensión de los servicios correspondientes.

**Artículo 4°:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0716,



  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

**ANEXO I – RESOLUCION N° 0716**

**VIGENTE A PARTIR DE LAS 0,00 HS. DEL 05/05/2022**

**1.- LINEAS INTERURBANAS (MEDIA Y LARGA DISTANCIA)**

1.1	TERMINAL	\$ 23,0171
1.2	BASE PASAJERO/KM	
1.2.1.	CAMINO CON PAVIMENTO	\$ 3,6204
1.2.2.	CAMINO SIN PAVIMENTO	\$ 6,0250
1.3.	TARIFA MINIMA	\$ 86,8083
1.4.	ESTUDIANTES PRIMARIOS	SIN CARGO
1.5.	ESTUDIANTES SECUNDARIOS Y UNIVERSITARIOS	25% Descuento
1.6.	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20% Descuento
1.7.	LEYES N° 1.644; 3.339; 3502; 5389 - DECRETO N° 982/94	SIN CARGO

**2.- REDONDEOS**

2.1. Los valores que resulten de la aplicación de la presente, se redondearán de la siguiente manera:

- 2.1.1. Valores tarifarios mayores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10
- 2.1.2. Para viajes mayores a 50 Km. se redondearán de la siguiente manera:
- 2.1.3. Valores tarifarios mayores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10 inmediato superior.
- 2.1.4. Valores tarifarios menores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10 inmediato anterior.



  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



## ANEXO II – RESOLUCION N° 0716

VIGENTE A PARTIR DE LAS 0,00HS DEL DIA 01/09/2022

### 1.- LINEAS INTERURBANAS (MEDIA Y LARGA DISTANCIA)

1.1	TERMINAL	\$ 27,0451
1.2	BASE PASAJERO/KM	
1.2.1.	CAMINO CON PAVIMENTO	\$ 4,2540
1.2.2.	CAMINO SIN PAVIMENTO	\$ 7,0794
1.3.	TARIFA MINIMA	\$101,9997
1.4.	ESTUDIANTES PRIMARIOS	SIN CARGO
1.5.	ESTUDIANTES SECUNDARIOS Y UNIVERSITARIOS	25% Descuento
1.6.	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20% Descuento
1.7.	LEYES N° 1.644; 3.339; 3502; 5389 - DECRETO N° 982/94	SIN CARGO

### 2.- REDONDEOS

- 2.1. Los valores que resulten de la aplicación de la presente, se redondearán de la siguiente manera:
- 2.1.1. Valores tarifarios mayores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10
  - 2.1.2. Para viajes mayores a 50 Km. se redondearán de la siguiente manera:
  - 2.1.3. Valores tarifarios mayores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10 inmediato superior.
  - 2.1.4. Valores tarifarios menores de \$ 0,05 en múltiplos de \$ 0,10 inmediato anterior.



  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO